



RESOLUCIÓN EXENTA N°

002670

VALPARAÍSO,

10 NOV. 2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 197 del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza de Aduanas; y, las Resoluciones Exentas N° 1.300, de 14.03.2006; N° 2299, de 30.09.2021, y, N°2416, de 13.10.2021, todas del Director Nacional de Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución N°2299, de 2021, se modifica el Compendio de Normas Aduaneras, en orden a reemplazar las normas para conferir mandato para despachar mercancías amparadas en operaciones aduaneras de ingreso y de salida.

Que, a través de la Resolución N° 2416, de 2021, el Director Nacional de Aduanas, autorizó –entre otros– la suspensión hasta el 09 de noviembre de 2021, de la vigencia de su Resolución N°2299, de 2021, con ocasión de la solicitud efectuada por la Cámara Aduanera, quién mediante su carta N°184, de 08.10.2021, solicitó un plazo mayor para efectuar los ajustes necesarios para la aplicación de las nuevas disposiciones sobre mandato.

Que, a través de la Resolución N°2416, de 2021, el Director Nacional de Aduanas aprobó otras modificaciones en materia de mandato, de las referidas en la carta N°184 de la Cámara Aduanera, con lo cual dichos aspectos ya están abordados.

Que, a través de una nueva presentación efectuada por el presidente de la citada Cámara, de fecha 09.11.2021, solicita a este Servicio una nueva extensión del plazo ya otorgado por la Resolución N°2416, de 2021, mencionada.

Que, a la fecha, los asociados a la Cámara Aduanera, según señalan en la nota referida en el considerando anterior, no han logrado adaptar sus sistemas a las nuevas disposiciones relativas al mandato para despachar.

Que, atendiendo a lo anterior, se ha considerado conveniente, acceder a lo solicitado, estableciendo una nueva suspensión de la vigencia de la Resolución N°2299, de 2021, cuyo plazo fatal será hasta el 09 de diciembre del año en curso; y,





### TENIENDO PRESENTE:

La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confieren los numerales 7, 8 y 29 del artículo 4°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

- I. **SUSPÉNDASE** hasta el 9 de diciembre de 2021, la vigencia de la Resolución N°2299, de 2021, del Director Nacional de Aduanas.
  
- II. **AUTORÍZASE**, hasta el 09 de diciembre de 2021, el otorgamiento del mandato para despachar, mediante correo electrónico de quien tenga poder suficiente de representación de la persona natural o jurídica de que se trate, al Agente de Aduana respectivo. En el mismo deberán consignarse los datos necesarios para identificar cabalmente el despacho al que se refiere, así como todo otro antecedente útil para acreditar su otorgamiento y contenido. Sin perjuicio de aquello, el mandato otorgado de esa manera deberá ser ratificado por el representado, mediante el otorgamiento ulterior de alguno de los instrumentos señalados en el artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas, dentro del plazo de 15 días, contados a partir del 9 diciembre del presente año.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EL DIARIO OFICIAL, E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.**



GLH/KCI

025514

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN NACIONAL  
GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCIÓN NACIONAL  
DIRECTOR NACIONAL  
JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS